

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 3 JUL. 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 15 de la ley Nº 16.462 de 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el Señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar al señor Walter Bagnasco a partir del 15 de febrero de 2009 y hasta el 15 de junio de 2009 a fin de que el mismo planifique, asesore, supervise y coordine con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las obras diseñadas para el acceso y otras locaciones en la Torre Ejecutiva que será la nueva sede de la Presidencia de la República;

II) que el Tribunal de Cuentas, la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

III) que a tal fin corresponde autorizar al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma, la suscripción del contrato de obra correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

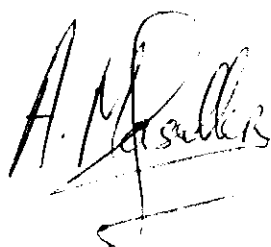
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º.- Autorízase a la Presidencia de la República por intermedio del Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel A. Toma, a suscribir un contrato de arrendamiento de obra, con el Señor Walter Bagnasco, por el plazo comprendido entre el 15 de febrero de 2009 y hasta el 15 de junio de 2009,

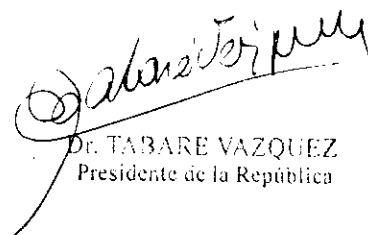
con el objeto de realizar las obras mencionadas en el Considerando I) de la presente Resolución, en los términos del proyecto de contrato que se adjunta y se considera parte del presente.

2º.- El precio del contrato será de \$ 96.000 (pesos uruguayos noventa y seis mil), que se abonará en tres pagos, más los impuestos que correspondan, suma a la que se le deberá retener el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos", Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo a la Presidencia de la República", Inciso 02 "Presidencia de la República.

3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



A. Maselli



DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA. En Montevideo, el día

, quienes suscriben: POR UNA PARTE, la Presidencia de la República representada en este acto por el Señor Secretario de la Presidencia, Doctor Miguel Toma, C.I. , con domicilio en Avda. Luis Alberto de Herrera 3350, y POR OTRA PARTE el señor Walter Bagnasco, C.I.: , RUC N° , BPS N° e inscripto en el SIIF, con domicilio en la calle Roque Graseras 936, apto 601, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de obra.

PRIMERO (antecedentes). Por Resolución P/ de de 2009, se autorizó al Señor Secretario de la Presidencia, Doctor Miguel Toma a suscribir con el Sr. Walter Bagnasco, el presente contrato.

SEGUNDO (objeto). Las condiciones del objeto son: a) Planificación y asesoramiento (diseño y proyecto) del ingreso y otras áreas (pisos 11 y 12) de la nueva sede de la Presidencia de la República, Torre Ejecutiva.

b) Supervisión de la ejecución del proyecto y control de calidad del trabajo acorde a las especificaciones técnicas realizadas en el literal a).

c) Coordinar las obras y la recepción de las mismas (parcial y definitiva) con las contrapartes que actualmente están trabajando en la finalización de la Torre Ejecutiva y la Asesoría Técnica de la Presidencia.

TERCERO (Plazo). El plazo de contratación es de cuatro (4) meses, a partir del 15 de febrero de 2009, pudiendo el mismo ser prorrogado por un (1) mes en caso de que el contratante lo considere pertinente

CUARTO (Precio). El precio de los servicios contratados es de \$ 96.000 (pesos uruguayos noventa y seis mil) totales mas IVA.

QUINTO (Forma de Pago). El contrato estipulado se abonará en tres pagos de acuerdo al cumplimiento de los literales definidos en la cláusula SEGUNDO (objeto), a saber:

- 45% con el cumplimiento del literal a) del objeto, correspondiente a \$43.200 (pesos cuarenta y tres mil doscientos) mas IVA;

- 40% con el cumplimiento del literal b) del objeto, correspondiente a \$38.400 (pesos treinta y ocho cuatrocientos) mas IVA;
- 10% con el cumplimiento del literal c) del objeto, correspondiente a \$14.400 (pesos catorce mil cuatrocientos) mas IVA;

SEXTO. (Conformidad con el servicio). Los servicios prestados serán controlados por la Dirección de la División Administración de la Presidencia de la República, a través de su Asesoría Técnica en coordinación con el director de obras del M.T.O.P., la cual dará la conformidad en la correspondiente factura de avance o realizará observaciones, si a su juicio entiende que las obras no se ajustan a lo pactado. En este último caso, no se procederá a la recepción de la obra de conformidad, hasta que haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, luego de un plazo de diez días corridos realizadas las observaciones.

SÉPTIMO (Multa). La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipulados que obedezcan a causa imputables al proveedor de la obra, generará una multa de 0.1% por cada día de retraso sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

OCTAVO (Obligación de Inscripción). La Presidencia de la República, se obliga a cumplir, en tiempo y forma, con la inscripción del presente contrato, en el Registro de Contratos Personales del Estado, tal como lo preceptúa el inciso 2° del artículo 1° del Decreto N° 208/002, de 12 de junio de 2002.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.